

SECRETARÍA. Santiago de Cali, Octubre 28 de 2021. A Despacho del señor Juez, Sírvese Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2021-00173-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Banco de Colombia S.A. Nit.890.903.938-8
Demandado: Fibrecom S.A.S. Nit.900.649.269
Luis Felipe Lievano Rosero C.C.94.369.517

Auto N° 131
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 291 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por los demandados Fibrecom S.A.S. y Luis Felipe Lievano Rosero, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el cuatro (04) de agosto de 2021, obrante a folio (19) del cuaderno principal.

2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.

4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$4.539.255.00 M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$4.539.255.00 M/cte.
Costas	\$ 0.00
Total	\$4.539.255.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

289b558c23f9dccaad1fab5c19782498aa6a8ec049fe68fc37df361906291427

Documento generado en 29/10/2021 09:14:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>